

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

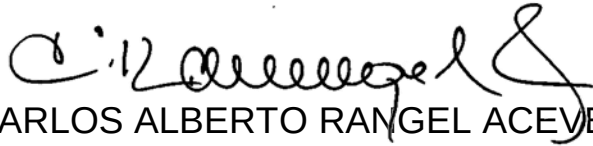
Bogotá D. C., veintiuno de agosto de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Señálese la dirección de correo electrónico donde la parte demandante, y la demanda Avintia Colombia S.A.S., recibirán notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez